

Contrato Cine Paulante

(duplicado)

A

Conste por el presente contrato la compra-venta que celebran de una parte como vendedora la Western Electric Co. Inc. of Cuba, debidamente representada, a quien se denomina en adelante "la vendedora", y, de la otra parte como comprador el señores Larco Herrera Hnos. a quien se denomina "el comprador", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-La vendedora da en venta al comprador el siguiente equipo en perfecto estado de funcionamiento: Un equipo de sonido tipo Westre 800, un crono Century C.1, un pedestal de cinco puntos, un magazine superior de lujo de 18', un magazin inferior de 18', un lente Snaplite, un telon Mirrophonic, i una linterna Ashcraft tipo "D"., para su instalación en el Teatro Cine Patria que el comprador explota a título de propietarios. La vendedora no omitirá esfuerzo para que el equipo quede instalado en el expresado Teatro el 15 de Mayo de 1942, sin embargo, esta estimación de fecha no supone una obligación para la vendedora; pues no responde de las contingencias que puedan ocurrir para su procura en los EE. UU. de Norte-América, país de origen, ni por la carencia de fletes para su embarque.

SEGUNDO.-El precio de venta del equipo es la suma de S/.21,627.68 (Veintiun mil seiscientos veintisiete soles sesentiocho centavos).

TERCERO.-El comprador paga en este acto la suma de S/.11,627.68 (Once mil seiscientos veintisiete soles sesentiocho centavos), que la vendedora recibe a su entera satisfacción. Para el pago del saldo del precio ascendente a S/.10,000.00, el comprador se obliga a satisfacerlo el día en que queda instalado el equipo aqui anotado.

Sin que suponga ni se entienda novada la presente obligación, los contratantes convienen en extender una serie de ---- letras que giradas por la vendedora y aceptadas por el comprador vencerán escalonadamente en las mismas fechas de las cuotas del precio pendiente, y por un importe de -----cada una.

CUARTO.-El precio del equipo no considera los derechos de aduana por su internamiento al país, ni los gastos de su conducción

AA-HCH-14  
Co 13  
Do: 212  
Fs. 10



desde el puerto de su destino y los de su instalación en el Teatro. Todos los cuales deberán ser oportunamente satisfechos por el comprador.

QUINTO.-Mientras el equipo materia de la presente compra-venta no se encuentre íntegramente pagado no pasará a ser propiedad del comprador, y, consecuentemente, no podrá ser objeto en el entre tanto de ninguna clase de afectación, a ningún título ni por ninguna circunstancia. No podrá ser vendido, alquilado, traspasado ni dado en prenda por el comprador, a no ser que medie permiso especial y por escrito de la vendedora.

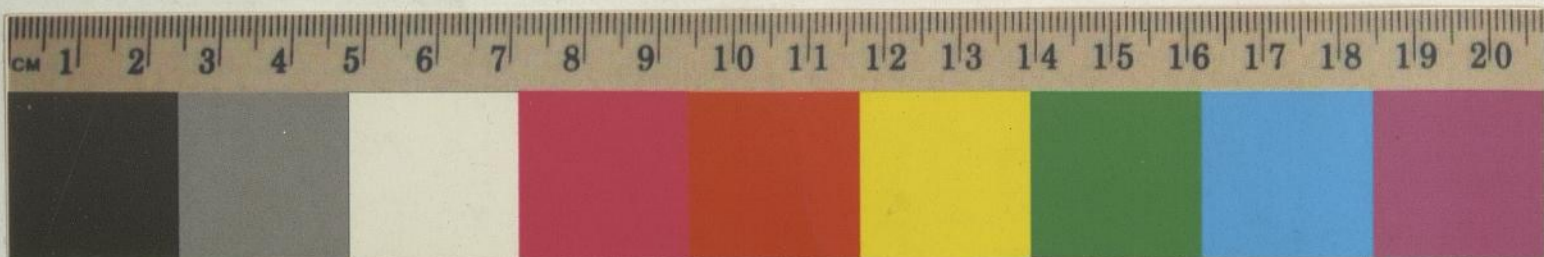
SEXTO.-La presente compra-venta queda sujeta al régimen establecido por la Ley No. 6565, que creó el Registro Fiscal de Ventas a Plazos, y, a cuyas disposiciones, que las partes declararán conocer, queda expresamente sometida. Los gastos de su inscripción en el indicado Registro Fiscal son de cuenta del comprador.

SETIMO.-Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes señalan como domicilio, para la vendedora, el jirón Chile 150 de la Plaza San Martín, y para el comprador, la casa situada en la Calle Pando, Lima, renunciando al fuero de todo otro domicilio posterior.

El servicio técnico será de cien soles mensuales las mismas inspecciones que se harán cuando nuestro técnico esté en viaje de inspección por la zona norte.

Queda convenido que la vendedora se compromete a instalar además del equipo aquí anotado otra máquina adicional haciéndolo doble equipo por periodo de nueve meses a título de préstamo, quedando entendido desde ahora que en caso de adquirir el comprador ésta otra máquina adicional deberá satisfacer un precio adicional de S/.oro 11,147.00 o en su defecto notificar a la Compañía el día 20 de Diciembre para que proceda a retirar la máquina adicional instalada en calidad de préstamo.

La instalación del equipo es por cuenta de la vendedora la que la hará con su propio técnico en cuanto al comprador tendrá que suministrar caseta adecuada para la instalación corriente tableros en la caseta y convertidor de corriente continua de 110



y de entrada y salida de alterna.

Suscrito en la Hacienda Chielin el siete de Abril de mil novecientos cuarentidos.

p. Larco Herrera Hermanos en Liq.

Rafael Larco Hoyle

(Fdo.) Una firma ilegible

-----  
firma del comprador

-----  
firma del personero  
de la vendedora

[Faint, mostly illegible text follows, appearing to be the main body of a contract or agreement. The text is significantly faded and difficult to read accurately.]



4

Hda. Chiclín, 7 de abril de 1942.-

Señores  
Larco Herrera Hermanos  
Hda. Chiclín

Muy señores nuestros:

Nos referimos al contrato de compra-venta celebrado el día de hoy, entre Uds. i nosotros, por un equipo "Wester 800".

Ampliando la cláusula 7a., en lo referente al servicio técnico, nos comprometemos a que nuestro técnico revise las máquinas que les hemos vendido, por lo menos cada 45 días.

En caso de emergencia, se comprometen Uds. a pagar los gastos de viaje i estadía del técnico.

Nuestra garantía es por el tiempo que Uds. tengan nuestros servicios técnicos, quedando convenido que éste no excederá de 10 años.

Durante los primeros tres años, todos los repuestos mecánicos que sean susceptibles de cambio, serán reemplazados por la Compañía, sin costo de ninguna clase.

De Uds. mui Attos. i Seguros Servidores:

WESTERN ELECTRIC C°. INC. of CUBA



- 1. Equipo Western Electric "800" (Westrex)
- 1. Crono Century "C-1"
- 1. Pedestal de 5 puntas
- 1. Magazine Superior de lujo de 18"
- 1. Magazine Inferior " " " 18"
- 1. Lente "Snaplite"
- 1. Telón Mirrophoneic
- 1. Linterna de lujo Ashcraft Tipo "D"

Costo Total instalado S/. 21,627.68

Doble Equipo Instalado - - - - - S/. 32,774.68  
 21,627.68  
 11,147.00

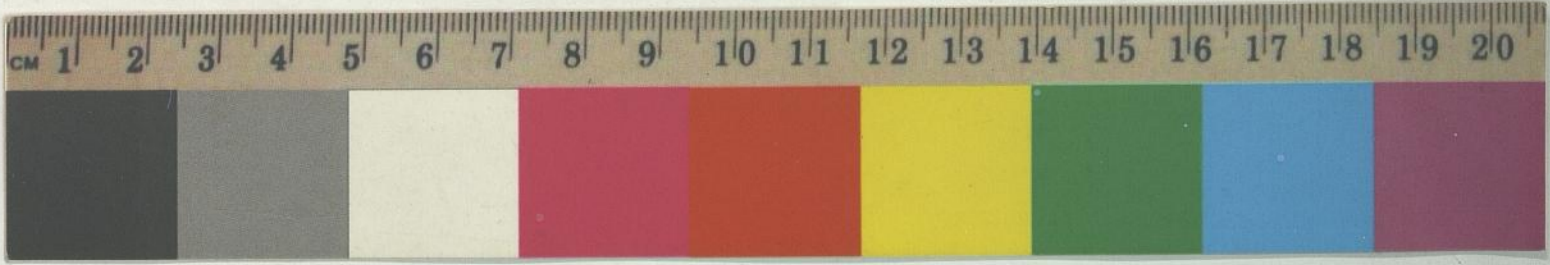
Aplicando la fórmula de... en la referencia al...  
 vicio técnico, así como a que nuestro técnico revise  
 las máquinas que los hemos vendido, por lo menos cada 30 días.

En caso de convenir, se comprometen Vds. a pagar  
 los gastos de viaje y estancia del técnico.

Nuestra garantía es por el tiempo que Vds. tengan  
 nuestros servicios técnicos, quedando convenido que éste no  
 excederá de 15 años.

Durante los primeros tres años, todas las repuestas  
 mecánicas que sean susceptibles de cambio, serán reemplazadas  
 por la compañía, sin costo de ninguna clase.

En Vds. del Attes. y Seguros Servidores:  
 WESTERN ELECTRIC CO. INC. of CUBA



*Contrato Cine Patria* 6  
(Duplicado)

Conste por el presente contrato la compra-venta que celebran de una parte como vendedora la Western Electric Co. Inc. of Cuba, debidamente representada, a quien se denomina en adelante "la vendedora", y, de la otra parte como comprador el señores Larco Herrera Hnos. a quien se denomina "el comprador", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-La vendedora da en venta al comprador el siguiente equipo en perfecto estado de funcionamiento Un equipo de sonido tipo Westre 800, un crono Century C.I., un pedestal de cinco puntos, un magazine superior de lujo de 18', un magazin inferior de 18', un lente Snaplite, un telon Mirrophonic, i una linterna Ashcraft tipo "D"., para su instalación en el Teatro Cine Patria que el comprador explota a título de propietarios. La vendedora no omitirá esfuerzo para que el equipo quede instalado en el expresado Teatro el 15 de Mayo de 1942, sin embargo, esta estimación de fecha no supone una obligación para la vendedora; pues no responde de las contingencias que puedan ocurrir para su procura en los EE. UU. de Norte-América, país de origen, ni por la carencia de flotes para su embarque.

SEGUNDO.-El precio de venta del equipo es la suma de S/.21,627.68 (Veintiun mil seiscientos veistisiete soles sesentiocho centavos).

TERCERO.-El comprador paga en este acto la suma de S/.11,627.68 (Once mil seiscientos veintisiete soles sesentiocho centavos), que la vendedora recibe a su entera satisfacción. Para el pago del saldo del precio ascendente a S/.10,000.00, el comprador se obliga a satisfacerlo el día en que queda instalado el equipo aqui anotado.

Sin que suponga ni se entienda novada la presente obligación, los contratantes convienen en extender una serie de ---- letras que giradas por la vendedora y aceptadas por el comprador vencerán escalonadamente en las mismas fechas de las cuotas del precio pendiente, y por un importe de -----cada una.

CUARTO.-El precio del equipo no considera los derechos de aduana por su internamiento al país, ni los gastos de su conducción



desde el puerto de su destino y los de su instalación en el Teatro. Todos los cuales deberán ser oportunamente satisfechos por el comprador.

QUINTO.-Mientras el equipo materia de la presente compra-venta no se encuentre íntegramente pagado no pasará a ser propiedad del comprador, y, consecuentemente, no podrá ser objeto en el entre tanto de ninguna clase de afectación, a ningún título ni por ninguna circunstancia. No podrá ser vendido, alquilado, transferido ni dado en prenda por el comprador, a no ser que medie permiso especial y por escrito de la vendedora.

SEXTO.-La presente compra-venta queda sujeta al régimen establecido por la Ley No. 6565, que creó el Registro Fiscal de Ventas a Plazos, y, a cuyas disposiciones, que las partes declararán conocer, queda expresamente sometida. Los gastos de su inscripción en el indicado Registro Fiscal son de cuenta del comprador.

SETIMO.-Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes señalan como domicilio, para la vendedora, el jirón Chile 150 de la Plaza San Martín, y para el comprador, la casa situada en la Calle Pando, Lima, renunciando al fuero de todo otro domicilio posterior.

El servicio técnico será de cien soles mensuales las mismas inspecciones que se harán cuando nuestro técnico esté en viaje de inspección por la zona norte.

Queda convenido que la vendedora se compromete a instalar además del equipo aquí anotado otra máquina adicional haciéndolo doble equipo por período de nueve meses a título de préstamo, quedando entendido desde ahora que en caso de adquirir el comprador ésta otra máquina adicional deberá satisfacer un precio adicional de S/.oro 11,147.00 o en su defecto notificar a la Compañía el día 20 de Diciembre para que preceda a retirar la máquina adicional instalada en calidad de préstamo.

La instalación del equipo es por cuenta de la vendedora la que la hará con su propio técnico en cuanto al comprador tendrá que suministrar caseta adecuada para la instalación corriente tableros en la caseta y convertidor de corriente continua de 110



y de entrada y salida de alterna.

Suscrito en la Hacienda Chielin el siete de Abril de mil novecientos cuarentidos.

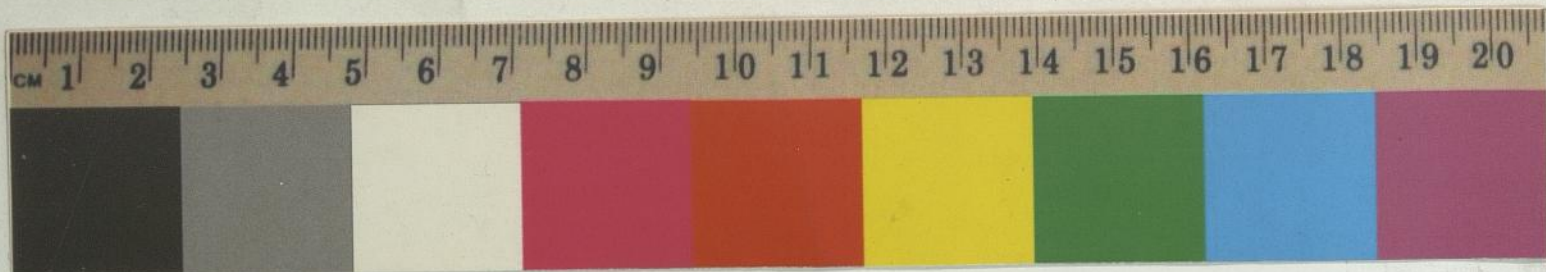
p. Larco Herrera Hermanos en Liq.

Rafael Larco Hoyle

-----  
firma del comprador

(Fdo.) Una firma ilegible

-----  
firma del personero  
de la vendedora





9

Hda. Chiclín, 7 de abril de 1942.-

Señores  
Larco Herrera Hermanos  
Hda. Chiclín

Muy señores nuestros:

Nos referimos al contrato de compra-venta celebrado el día de hoy, entre Uds. i nosotros, por un equipo "Wester 800".

Ampliando la cláusula 7a., en lo referente al servicio técnico, nos comprometemos a que nuestro técnico revise las máquinas que les hemos vendido, por lo menos cada 45 días.

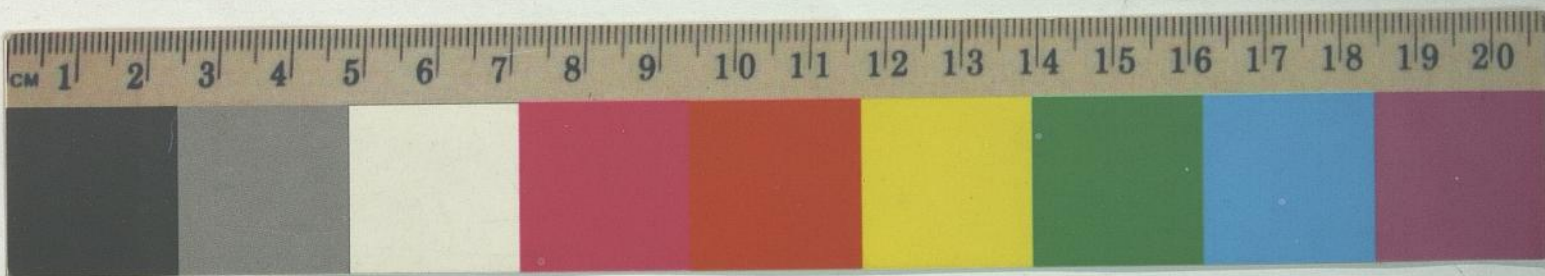
En caso de emergencia, se comprometen Uds. a pagar los gastos de viaje i estadía del técnico.

Nuestra garantía es por el tiempo que Uds. tengan nuestros servicios técnicos, quedando convenido que éste no excederá de 10 años.

Durante los primeros tres años, todos los repuestos mecánicos que sean susceptibles de cambio, serán reemplazados por la Compañía, sin costo de ninguna clase.

De Uds. mui Attos. i Seguros Servidores:

WESTERN ELECTRIC C°. INC. of CUBA



- 1. Equipo Western Electric "800" (Westrex)
- 1. Crono Century "C-1"
- 1. Pedestal de 5 puntas
- 1. Magazine Superior de lujo de 18"
- 1. Magazine Inferior " " " 18"
- 1. Lente "Snaplite"
- 1. Telón Mirroponic
- 1. Linterna de lujo Ashcraft Tipo "D"

Costo Total instalado S/. 21,627.68

Doble Equipo Instalado - - - - - S/. 32,774.68  
21,627.68

11,147.00

